

ASUNTO: DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS EN TRVA. JULIO ROMERO DE TORRES, 6 JULIO VERNE.

Visto expediente de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar y garaje (edificio de consta de planta baja, entreplanta, planta 1ª y 2ª), sito en la TRVA. JULIO ROMERO DE TORRES, 6 JULIO VERNE formulada por D. SOLIMAN ABDELKADER HALIFA respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia:

Con fecha 09-03-2009 se requirió a D. SOLIMAN ABDELKADER HALIFA para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en.

1. Aportar certificado del Arquitecto redactor del proyecto y director de la obra, reflejando la obra terminada en capítulos y en su caso partidas, con fotografías de la obra, acompañando presupuesto actualizado del resto de capítulos del presupuesto del proyecto de obra, por finalizar.

2. En base al presupuesto actualizado anterior, previamente a emitir, en su caso, Informe favorable, se deberán liquidar a la Ciudad Autónoma las tasas correspondientes de aplicación a dicha valoración actualizada.

3. Respecto al cumplimiento urbanístico de la obra ejecutada y por finalizar, en base al proyecto con licencia del 10/03/2006, seguirán aplicándose las Normas vigentes (de licencia), anteriores al 29/09/2006, no siéndole de aplicación, según Disposición Transitoria 1ª del R.D. 2314/2006, las Normas del Código Técnico de la Edificación.

Resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: " Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42."

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

VENGO EN PROPONER se tenga por desistido en su petición a D. SOLIMAN ABDELKADER HALIFA"

VENGO EN DISPONER se tenga por desistido en su petición a D. SOLIMAN ABDELKADER HALIFA"

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el recurso.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.